

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA**

Que dentro del expediente radicado bajo el número 450-2018, se dictó Auto No. 260 del 03 de febrero de 2022 y se dispuso apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA** en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra el señor **Mayda Cecilia Velásquez Rueda**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.159.146, en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente provido.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de **MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA**, identificada con la C.C. No. 52.159.146, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de **MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA**, en el cargo de Alcaldesa Local de Usaquén, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcaldesa Local de Usaquén, que para entonces ocupaba el disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
 - 3.1. Oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles se sirva allegar e informar al Despacho, en el correo electrónico juan.bolano@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:
 - a. Copia íntegra del expediente contractual contrato de prestación de servicios No. 076-2015 de la Alcaldía Local de Usaquén.

- b. Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron las posibles irregularidades al no presentar póliza de prórroga que cubra las obligaciones contractuales correspondientes a la prórroga No.3 y que tampoco este plasmada la fecha de suscripción en el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. 076-2015 de la Alcaldía Local de Usaquén.

3.2. Certificar, de manera detallada lo siguiente:

- 3.2.1. El procedimiento establecido para la vigencia 2016 objeto de investigación, de la gestión precontractual, contractual y poscontractual en el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, en especial de la aprobación de pólizas de cubrimiento de los contratos de prestación de servicios.
- 3.2.2. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2016, de la evaluación y aprobación de las pólizas contractuales.
- 3.2.3. En caso que la labor de la evaluación de la evaluación y aprobación de las pólizas contractuales, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
- a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
- b. Contrato celebrado;
- c. Acto administrativo y/ o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.

3.3. Practicar visita especial a la plataforma SECOP para constatar el estado del contrato de prestación de servicios No. 076-2015 de la Alcaldía Local de Usaquén.

3.4. Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el **jueves 24 de febrero de 2022 a las 2:00 PM**, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SEPTIMO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desnotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA** Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 02 MAR 2022 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 04 MAR 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón